



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 57

LA PLATA, viernes 16 de agosto de 2019

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

- * [RESOL-2019-32-GDEBA-SSLTAMSGP](#) Y [RESOL-2019-33-GDEBA-SSLTAMSGP](#), DISPONIENDO LEVANTAMIENTOS DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL POLICIAL.
- * [RESOL-2019-34-GDEBA-SSLTAMSGP](#), DISPONIENDO PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL POLICIAL.
- * [RESOL-2019-363-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A CIUDADANO.
- * [RESOL-2019-365-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA GRUPO PRETORIANO S.R.L.
- * [RESOL-2019-366-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA ADMINISTRACIÓN CLUB DE CAMPO LOS PUENTES S.A.
- * [RESOL-2019-394-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-395-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTOS POR PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESOL-2019-396-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO Y ABSOLVIENDO FIRMAS.
- * [NOTA ASOCIACION CIRCULO PERSONAL POLICIAL BUENOS AIRES](#).
- * [SUPLEMENTO DE SECUESTROS](#).
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-32-GDEBA-SSLTAMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Agosto de 2019

Referencia: Expte. Nº 21.100-515.994/19- CARDOSO Jorge Ricardo y otros.

VISTO que por las actuaciones de referencia, se propicia la regularización de la situación de revista de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley Nº 7647/70 y sus modificatorias;

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-1-GDEBA-SSLTAMSGP, el Subsecretario Legal, Técnico y Administrativo dispuso el pase a situación de disponibilidad simple del personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO, en los términos de los artículos 13 inciso b) y 16 inciso c) de la Ley N° 13.982 y 127 -in fine- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que con posterioridad al dictado de la Resolución citada, la Dirección de Sanidad evaluó a los efectivos mencionados en el ANEXO ÚNICO, dictaminando que se encuentran en condiciones de reintegrarse al servicio;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se disponga el levantamiento de la situación de disponibilidad simple de los agentes citados en el ANEXO ÚNICO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° DECTO-2018-1073- GDEBA-GPBA y el artículo 130 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer el levantamiento de la situación de disponibilidad simple de los efectivos cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2019-26123714-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Ignacio Gustavo
Date: 2019.08.12 12:52:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Ignacio Gustavo Greco
Subsecretario
Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número: IF-2019-26123714-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Agosto de 2019

Referencia: ANEXO ÚNICO. Expte. N° 21.100-515.994/19, Jorge Ricardo CARDOSO y otros.

ANEXO ÚNICO

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	CARDOSO JORGE RICARDO	17805786	150301	21100-515994/19
2	FISZBIN ANGEL OMAR	20441746	136554	21100-515993/19
		con agregado		21100-533440/19

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	ACUÑA DANIEL	22898187	140233	21100-358216/19 Alcance 4

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	ZAVALA GISELE SOLEDAD	34305619	199663	21100-511225/19

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.08.05 15:24:45 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-33-GDEBA-SSLTAMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Agosto de 2019

Referencia: Expte. N° 21.100-480.004/19, CHAVES Enzo Gabriel.

VISTO el expediente N° 21.100-480.004/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la regularización de la situación de revista del Sargento del Subescalafón General Enzo Gabriel CHAVES, legajo N° 187.908;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-1-GDEBA-SSLTAMSGP, se dispuso el pase a situación de disponibilidad simple del numerario, en los términos de los artículos 13 inciso b) y 16 inciso c) de la Ley N° 13.982 y 127 -in fine- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que con posterioridad al dictado de la Resolución citada, la Dirección de Sanidad evaluó al numerario, otorgándole veintiocho (28) días de tareas no operativas;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que disponga el levantamiento de la situación de disponibilidad simple del Sargento del Subescalafón General CHAVES;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° DECTO-2018-1073- GDEBA-GPBA y el artículo 130 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer el levantamiento de la situación de disponibilidad simple del Sargento del Subescalafón General Enzo Gabriel CHAVES (DNI 30.962.785 - clase 1984), legajo N° 187.908, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Ignacio Gustavo
Date: 2019.08.12 12:53:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Ignacio Gustavo Greco
Subsecretario
Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-34-GDEBA-SSLTAMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Agosto de 2019

Referencia: Expte. N° 21.100-552.728/19, ANZOATEGUI María Del Carmen y otros.

VISTO el expediente N° 21.100-552.728/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se tramita el pase a situación de disponibilidad simple de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que del análisis de los partes de enfermo, surge que los efectivos individualizados en el ANEXO ÚNICO han excedido los doce (12) meses de licencia médica por enfermedad o lesiones ajenas al servicio, contemplados en el artículo 127 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, la Dirección de Coordinación de Actuaciones Sumariales, la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y la Dirección de Sanidad han tomado intervención en el marco de sus competencias;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que encuadre la situación de los agentes en disponibilidad simple, en los términos de los artículos 13 inciso b) y 16 inciso c) de la Ley N° 13.982 y 127 -in fine- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° DECTO-2018-1073- GDEBA-GPBA y el artículo 130 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer el pase a situación de disponibilidad simple, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2019-27373821-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 13 inciso b) y 16 inciso c) de la Ley N° 13.982 y 127 -in fine- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General de Capital Humano, a la Dirección de Sanidad, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Ignacio Gustavo
Date: 2019.08.13 13:18:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Ignacio Gustavo Greco
Subsecretario
Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número: IF-2019-27373821-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Agosto de 2019

Referencia: ANEXO ÚNICO, Expte. N° 21100-552728/19 María del Carmen ANZOATEGUI y otros.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	ANZOATEGUI MARIA DEL CARMEN	16748443	1964	019638

OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
2	PISSONI ANDREA FABIANA	18571031	1967	148169

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
3	MEDINA REYNA ELBA	26736371	1978	001055

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
4	RIOS MARIA JOSEFINA	27775198	1980	179850

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
5	VELAZQUEZ JESICA VANESA	32004980	1986	184906

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
6	LOPEZ RAMONA NELIDA	28143499	1981	179968

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
7	ALANIZ HECTOR FABIAN	17420946	1965	131393
8	SIMAN MONICA CLAUDIA	14988936	1962	143739

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
9	APARICIO JOSE MARTIN	14942326	1962	128522
10	BRES RUBEN HORACIO	16262109	1963	143072
11	RAMIREZ ALBERTO CLAUDIO	17345870	1965	137774

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
12	CORLETO TERESA	20702544	1969	135831
13	NAVARRETE GUSTAVO AMADEO	21973210	1971	141582
14	PALOMEQUE JOSE LUIS	17139445	1964	142320

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
15	ARRU GUSTAVO RUBEN	20737189	1969	138997
16	FLORES SUSANA EDITH	13304083	1957	134437
17	MASPOLI ANDREA FABIANA	18442957	1967	140355

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
18	DÍAZ MARIANO GASTON	25785270	1977	161678

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
19	GARCIA WALTER ESTEBAN	24846916	1977	173170
20	GOMEZ PABLO ANDRES	28683495	1981	172417
21	LESCANO LAILA JUDITH	36494918	1985	170344
22	ROMERO MARIA EDELMIRA	28785094	1981	175166
23	SROKA FRANCISCO GABRIEL	27195706	1978	174031

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
24	BASUALDO SORENSEN GISELA NOEMI	28730568	1981	172724
25	ROLANDO LAURA NOEMI	31367635	1985	169946
26	VILLA MARIA EVELINA	30534002	1983	169981

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
27	GROSSO JUAN MANUEL	28129024	1980	177282

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
28	ACCOCE LEGUIZAMON CRISTIAN GASTON	34295772	1989	417284
29	FARIAS JOHANNA MARIEL	34235697	1988	201993
30	NUÑEZ DARIO GABRIEL	36065063	1989	487001
31	PONCE MARIA FERNANDA	27740682	1979	481078

32	RIOS BAZAN CINTHYA ELIZABETH	29956003	1983	191067
33	SAREM MAYRA PAOLA	31531302	1985	470448

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
34	NUÑEZ MARTA GRACIELA EDITH	27629953	1979	201138

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.08.13 13:10:06 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-363-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2019

Referencia: CC 7974

VISTO el expediente N° 21.100-361.174/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.974, en la que resulta imputado el Sr. SALAS Emanuel Alejandro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 9 de enero de 2019, en la intersección de las calles Las Heras y L. Martínez de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. SALAS Emanuel Alejandro DNI N° 30.838.732, domiciliado en la calle Estorni N° 3980 de la localidad de Martínez, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar e intermediaciones;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazado, el Sr. SALAS Emanuel Alejandro, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. SALAS Emanuel Alejandro, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Sr. SALAS Emanuel Alejandro DNI N° 30.838.732, con domicilio real en la calle Estorni N° 3980 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.07.19 10:19:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-365-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2019

Referencia: CC 7774

VISTO el expediente N° 21.100-176.487/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.774, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO PRETORIANO S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 02 de fecha 3 de enero de 2019, se resolvió: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO PRETORIANO S.R.L. CUIT N° 30-71064726-3, con sede social en calle Villegas N° 2565 1ro. C de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43) equivalente a dos (3) vigías, por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad y vigilancia con personal que carecía de credencial habilitante de forma visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto 1897/02)...” (sic);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO PRETORIANO S.R.L. interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente plantea la nulidad de la Resolución por considerarla arbitraria, injusta y desproporcionada, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO PRETORIANO S.R.L., CUIT N° 30-71064726-3, con domicilio constituido en la calle Gral. Villegas N° 2761, piso 2, oficina A, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 02 de fecha 3 de enero de 2019, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.07.19 10:20:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-366-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2019

Referencia: CC 7766

VISTO el expediente N° 21.100-174.948/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.766, en la que resulta imputada a la firma ADMINISTRACION CLUB DE CAMPO LOS PUENTES S.A. (ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO LOS PUENTES S.A.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 89 de fecha 6 de marzo de 2019, se resolvió: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma ADMINISTRACION CLUB DE CAMPO LOS PUENTES S.A. (ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO LOS PUENTES S.A.). CUIT N° 30-5016764-3, con domicilio constituido en Acceso Oeste Colectora Km. 58,5 Club de Campo Los Puentes, de la localidad de Lujan, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)...” (sic);

Que la firma ADMINISTRACION CLUB DE CAMPO LOS PUENTES S.A. (ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO LOS PUENTES S.A.) interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 89, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente plantea la nulidad de la Resolución por considerarla violatoria de los derechos constitucionales de defensa en juicio, debido proceso y vulnerar el derecho de propiedad, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma ADMINISTRACION CLUB DE CAMPO LOS PUENTES S.A. (ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO LOS PUENTES S.A.) CUIT N° 30-5016764-3, con domicilio constituido en Acceso Oeste Colectora Km. 58,5 Club de Campo Los Puentes, de la localidad de Lujan, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 89 de fecha 6 de marzo de 2019, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.07.19 10:20:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-394-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Agosto de 2019

Referencia: CC 7721

VISTO el expediente N° 21.100-105.784/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.721, en la que resulta imputada a la firma BARRIO SANTA IRENE CLUB DE CAMPO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 473/2018 de fecha 08 de noviembre de 2018, se resolvió: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma BARRIO SANTA IRENE CLUB DE CAMPO (SOCIEDAD ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO SANTA IRENE S.A.) CUIT N° 30-71236721-7, con domicilio constituido en Ruta 6 Km. 155 y calle 34 de la localidad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por personal que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297)....” (sic);

Que la firma BARRIO SANTA IRENE CLUB DE CAMPO interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 473/2018, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente plantea la nulidad de la Resolución argumentando que la misma carece de sustento como acto jurisdiccional válido, tergiversando la normativa de aplicación, resultando la atipicidad de la contravención endilgada a la empresa de marras, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma BARRIO SANTA IRENE CLUB DE CAMPO (SOCIEDAD ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO SANTA IRENE S.A.) CUIT N° 30-71236721-7, con domicilio constituido en la calle 49 N° 918 local 1 casillero 2490 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 473/2018 de fecha 08 de noviembre de 2018, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.08.09 11:18:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-395-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Agosto de 2019

Referencia: CC 7561

VISTO el expediente N° 21.100-892.570/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.561, en el que resulta imputada la firma DECHAL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 554 de fecha 5 de diciembre de 2018, se resolvió: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma DECHAL S.R.L., con domicilio en calle Dean Funes N° 39 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con diez centavos (\$1.063.448,10) equivalente a diez (10) vigías e inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 46 inc. a y 58 de la Ley 12.297)...” (sic);

Que la firma DECHAL S.R.L. interpuso recurso contra la Resolución N° 554 de fecha 5 de diciembre de 2018, fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo un recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60, punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente plantea la nulidad de la Resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada DECHAL S.R.L., con domicilio en calle Dean Funes N° 39 de la localidad d Boulogne, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 554 dictada con fecha 5 de diciembre de 2018, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.08.09 11:18:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-396-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Agosto de 2019

Referencia: CC 7768

VISTO el expediente N° 21.100-174.946/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.768, en la que resulta imputada la firma CALICO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 30 de mayo de 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en el asiento de la firma TRANSPORTE CALICO, sito en Ruta 88 Km. 2,5 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; en dicha ocasión se constató la presencia del Sr. FREDERICO Ariel Ezequiel D.N.I. N° 38.831.292, quien refirió ser seguridad y control de TRANSPORTE CALICO. El identificado hallaba contralando el ingreso y egreso de personas y camiones, no portaba credencial habilitante;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto el objetivo como el personal identificado, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la firma CALICO S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, manifestando que es locataria del predio sito en Ruta 88 Km. 2,5 de la localidad de Mar del Plata y que el titular de dicho inmueble resulta ser VIALSA S.A., revistiendo el carácter de locadora;

Que debidamente emplazada, la firma VIALSA S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma VIALSA S.A. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento treinta y un mil ochocientos treinta y uno con 70/100 (\$ 131.831,70);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma VIALSA S.A., con domicilio constituido en la calle San Juan N° 253 Piso 1 Of. 5 de la localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con 10/100 (\$ 395.495,10), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Absolver a la firma CALICO S.A, con domicilio en calle Ruta 88 Km. 2,5 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.08.09 11:19:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

Convocatoria Asociación Círculo Personal Policial Buenos Aires

La Comisión Directiva de la **Asociación Círculo Personal Policial Buenos Aires**, convoca a Delegado o Sub-Delegado al **PLENARIO GENERAL ORDINARIO DE DELEGADOS**, que se llevará a cabo el día **24 de octubre de 2019**, a las 11,00 horas, primera convocatoria.- Si no se reuniese el quórum necesario, transcurridos 30 minutos de la hora fijada, se llevará a cabo en segunda convocatoria.- **ORDEN DEL DIA: TEMA 1)** Lectura de acta anterior.- **TEMA 2)** Consideración de "Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y recursos e informe de Comisión Revisora de Cuentas", correspondiente al trigésimo primer ejercicio, cerrado el día 30 de junio de 2019.- **TEMA 3)** Designación de dos Delegados para firmar el Acta."

Carlos Horacio Basualdo
Presidente
A.C.P.P.B.A.

Luis A. García
Secretario General
A.C.P.P.B.A.

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- UNIDAD FUNCIONAL N° 10 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN: N° PP-15-00-029115-19/00, caratulada "HURTO". Secuestro de un equino, de nombre Zane, matrícula Z-59, el cual posee microchips N° 9390000020979410. Expediente N° 21.100-557.975/19.

9390000020979410

2.- ITURRARTE HÉCTOR RAÚL: P.P.-08-01-001576-19/00, caratulada "S/ABIGEATO". Secuestro de 7 novillos, raza Hereford, de 230 kgs. de peso aproximadamente, los cuales poseen marca y número inmutable 349768. Solicitarla Coordinación Zonal de Seguridad Rural Mar del Plata. Intervienen U.F.I.J.E. Descentralizada Balcarce, a cargo del Dr. Rodolfo Moure y Juzgado de Garantías N° 6 a cargo de la Dra. Lucrecia María Bustos, ambos del Departamento Judicial Mar del Plata. Expediente N° 21.100-557.868/19.

349768

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- GRIFFITH ACOSTA BONIFACIO: de nacionalidad paraguayo, de 46 años de edad, soltero, instruido, empleado, D.N.I 93.065.447, nacido el día 01/04/1973 en Paraguay General Artigas. Mismo resulta ser de 1,70 mts. de altura aproximadamente, tez blanca y calvo. Quien fue visto por última vez el día 7 de agosto del corriente año, siendo las 22 hs. en su domicilio sito en Paseo 117 y Avenida 29 N° 3007 de Villa Gesell, vistiendo gorra azul, sweater y pantalón negro y un bolso, se moviliza en un vehículo marca Mercedes Benz, modelo Vito verde, dominio CUK-743. Solicitarla Estación Comunal IV Villa Gesell. Intervienen U.F.I. Descentralizada N° 6 de Villa Gesell a cargo de la Dra. Verónica Zamboni y la U.F.I.D. N° 8 de Madariaga en turno ambos del Departamento Judicial Dolores. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. CLEMENTINA ALFONSO ALVAREZ AQUINO. Expediente N° 21.100-558.889/19.

